

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S y otros
Auto sustanciación Nro.	539
Asunto	Requiere parte demandante para que realice en debida forma notificación por aviso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente la constancia de notificación por aviso allegada por el apoderado de de Bancolombia S.A. y que fuere remitido a la sociedad demandada Sevillantas La 52 S.A.S. y al señor Edgar Villegas Zuluaga, mediante el correo electrónico autorizado para ello.

Empero, no podrá ser tenida en cuenta, pues el formato de aviso indica a los notificados que pueden concurrir al Despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega del mensaje, mediante el correo electrónico ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo cual no se compadece con la disposición del artículo 292 del CGP, que al efecto señala la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Sumado a ello no se acompaña la prueba del envío del correo acompañado de las providencias que notifican.

De acuerdo con lo anterior, es procedente requerir al extremo demandante, so pena de desistimiento tácito de acuerdo a lo consagrado por el artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, procure allegar la constancia del cumplimiento de esa carga procesal de notificación por aviso en debida forma a los ejecutados. Dicho término solo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de la carga impuesta, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Civil 022
Juzgado De Circuito



Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ac4aa883ecf8581365490b570af8fd675e51e8e9369e821815be099123140a**

Documento generado en 03/09/2021 12:42:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>